



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 3602

MAT:AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS ENTRE JARDINES INFANTILES VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS ADMINISTRADOS POR I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

VIÑA DEL MAR, 10 AGO. 2016

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.882 Ley de presupuesto del sector público para el año 2016; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resolución Exenta N° 015/0131 de fecha 19 de febrero de 2016 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles y sus modificaciones posteriores; Resoluciones N°015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución Exenta 204 de fecha 29 de marzo de 2016 N° 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N° 469 del 11 de julio de 2016, de la I. Municipalidad de La Ligua, suscrito por Alcalde, y demás normas pertinentes y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ord. N° 469 de fecha 11 de junio de de fecha 14 de junio de 2016, de la I. **MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, suscrito por su Alcalde, se solicitó a este servicio se autorice el traspaso de fondos entre establecimientos educacionales de edad inicial administrados por la referida entidad.

2.- Que, los jardines infantiles que se proponen para el citado ejercicio son:

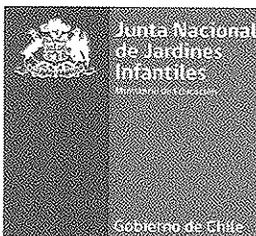
- Desde el Jardín Infantil “**MANITOS DE ÁNGEL**” (código 5401005) se traspasa la cantidad de **\$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos)** al jardín infantil “**SANTA TERESA**” (código 5401002) durante el mes de junio de 2016.

- Desde el Jardín Infantil “**MANITOS DE COLORES**” (código 5401004) se traspasa la cantidad de **\$2.800.000.- (dos millones ochocientos mil pesos)** al jardín infantil “**PULMAHUE**” (código 5401003) durante el mes de junio de 2016.

- Desde el Jardín Infantil “**CUNCUNITA**” (código 5401006) se traspasa la cantidad de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)** al jardín infantil “**HUMBERTO BASULTO**” (código 5401007) durante el mes de junio de 2016.

3.- Que, los incisos 4°, 5° y 6° del art. 21 del D.S. N°67 de fecha 27 de enero de 2010, del Ministerio de Educación, regulan la posibilidad de que una entidad que administra dos o más jardines infantiles en una misma región, en caso que exista un remanente en uno de ellos, solicite luego de utilizar los fondos de la transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del establecimiento educacional beneficiado con aquélla y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a éste, el traspaso del mentado saldo a favor de un jardín con resultado negativo en su ejercicio.

4.- Que, en tal sentido, con fecha 03 de agosto



2016, la Unidad de Transferencia, emitió un informe por medio del cual certificó que el establecimiento que efectúa el traspaso cuenta con excedente, en los periodos ahí referidos, y ha satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

5.- Que, la Ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por la referida disposición, corresponde se apruebe el traspaso de fondos solicitado entre los establecimientos individualizados precedentemente, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.-AUTORICÉSE, con efecto retroactivo, el traspaso de fondos entre jardines infantiles administrados por la I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, en particular:

- Desde el Jardín Infantil "MANITOS DE ÁNGEL" (código 5401005) se traspasa la cantidad de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) al jardín infantil "SANTA TERESA" (código 5401002) durante el mes de junio de 2016.

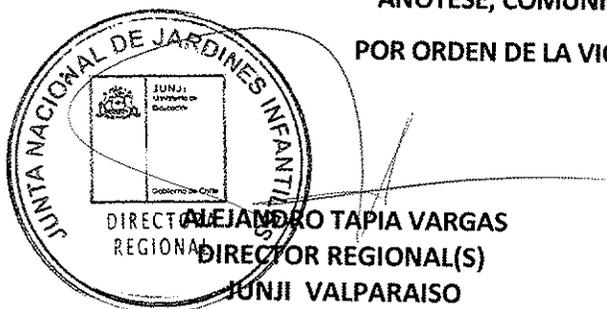
- Desde el Jardín Infantil "MANITOS DE COLORES" (código 5401004) se traspasa la cantidad de \$2.800.000.- (dos millones ochocientos mil pesos) al jardín infantil "PULMAHUE" (código 5401003) durante el mes de junio de 2016.

- Desde el Jardín Infantil "CUNCUNITA" (código 5401006) se traspasa la cantidad de \$2.000.000.- (dos millones de pesos) al jardín infantil "HUMBERTO BASULTO" (código 5401007) durante el mes de junio de 2016.

2.-EFECTUESE, la rendición de los gastos por parte de la entidad administradora de manera individual por cada establecimiento, detallando el traspaso de recursos entre los establecimientos en cuestión.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



ATV/DMA/NEA/amm

Distribución:

- Entidad
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes